

SECRETARIA: Cali, 11 de Noviembre de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que no se ha recibido los datos de notificación de la señora LYDA ALBAN ESPINOZA. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 804

Cali, once (10) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00046-00

Revisadas las actuaciones se advierte, que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 11 de Agosto de 2020, fecha en la cual, se admitió la demanda de sucesión intestada de la causante AURA MARIA ESPINOZA DE ALBAN, pero revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha notificado a la heredera LYDA ALBAN ESPINOSA, en el entendido de que en el mencionado auto admisorio se le requirió a la parte actora aportar los datos de notificación de la mencionada heredera; sin embargo a la fecha no se ha obtenido información alguna.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, a efectos de aporte los datos requeridos y la señora Lyda Alban Espinosa ejerza su derecho de opción manifestando si acepta o repudia la herencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante para que a la mayor brevedad aporte los datos de notificación de la señora Lyda Alban Espinosa, con miras a que ejerza su derecho de opción manifestando si acepta o repudia la herencia; y así darle impulso al proceso.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

**La presente providencia se notifica en estado electrónico No 132
de Noviembre 13 de 2020**

**De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto
Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020**